

Guía provisional



Prestación Cese de Actividad del Autónomo por la DANA

(RD Ley 6/2024, de 5 de noviembre)

Guía provisional

Para el acceso de esta **prestación de cese de actividad para trabajadores por cuenta propia o autónomos por daños causados por la DANA** en los municipios del ANEXO al final de guía, se considerará como cumplido el requisito de cotización de 12 meses y no consumirá los periodos de percepción de una prestación por Cese de actividad ordinario a futuro.

¿Cuáles son los motivos por los que puedo solicitar la prestación?

Existen dos motivos y aunque ambos comparten unos requisitos comunes existen unos requisitos específicos en función del motivo solicitado. Motivos:

- Por cierre **temporal** de mi actividad. Situación que se daría cuando el siniestro por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) imposibilitara la reanudación de la actividad del autónomo durante un determinado periodo de tiempo.
- Por cierre **definitivo** de mi actividad. Situación que se daría cuando el siniestro por la DANA imposibilitara la reanudación de la actividad del autónomo de carácter permanente.

¿Cuáles son los requisitos a cumplir para tener derecho a la prestación?

Requisitos comunes:

- Encontrarse con residencia, domicilio de la actividad o verse afectado en las **localidades declaradas como zonas afectadas por la DANA**. Ver anexo.
- Que los daños causados por la DANA ocurriesen entre el **28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024**.
- Contar con la **cobertura de cese de actividad**.
- Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por cuenta propia o autónomos o en los regímenes del Mar y Agrario, **antes de que ocurriese el siniestro por la DANA**.
- **Estar al corriente en el pago de las cuotas** a la Seguridad Social en el momento de la solicitud o tener reconocido un aplazamiento con anterioridad a dicha fecha. Se tendrá por estar al corriente en el caso de haber tenido un **aplazamiento** de deuda concedido con anterioridad a la fecha del 27/10/2024.
- **En caso de tener trabajadores a su cargo**, estar al corriente en sus obligaciones laborales y de Seguridad Social.

Guía provisional

Requisitos específicos del cierre temporal:

- **No debe darse de baja** en el régimen especial de la Seguridad Social. Consulte los aplazamientos regulados en los artículos 20 a 22 del RD Ley 6/2024.

Requisitos específicos del cierre definitivo:

- **Darse de baja** en el régimen especial de Seguridad Social.
- **No haber cumplido la edad de jubilación**, salvo si no se tenía carencia para ella.

¿Cuáles son las incompatibilidades de la prestación?

a) En caso de situación de **pluriactividad** (*situación que se da cuando el autónomo se encuentra a la vez de alta como empleado por cuenta ajena y de alta como autónomo*) pueden darse dos situaciones:

a.1. Si a fecha 28 de octubre de 2024 se encuentra ejerciendo una actividad por cuenta ajena, será compatible siempre y cuando de la suma de la retribución bruta mensual media de los últimos cuatro meses inmediatamente anteriores al nacimiento del derecho percibido como empleado por cuenta ajena y la prestación por cese de actividad, resulte una cantidad media mensual inferior al importe del salario mínimo interprofesional (1.134 euros).

Por lo que es importante que si se encuentra en dicha situación en el momento de realizar la solicitud sea conocedor de los importes brutos percibidos en los últimos cuatro meses.

a.2. Si después del día 28 de octubre de 2024, se diese de alta como empleado en cuenta ajena, no será compatible con el percibo de la prestación.

b) No será compatible con el desempeño de otra actividad por **cuenta propia** que no estuviese afectado por la DANA.

c) Con la percepción de una **prestación de Seguridad Social** salvo aquella que el beneficiario viniera percibiendo por ser compatible con el desempeño de la actividad desarrollada.

d) Con percepción de ayudas para la **paralización de la flota** con respecto a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Guía provisional

¿Cuál es la cuantía de la prestación?

Será del 70% de la base reguladora, calculada según el promedio de las bases por las que el trabajador hubiera cotizado durante los 12 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad 28/10/2024. En caso de no tener cotizados 12 meses, el promedio de las bases se hará en función de las bases de los meses cotizados.

A los efectos de la cuantía máxima y mínima de la prestación por cese de actividad se tendrá en cuenta el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Ello supone que la cuantía mínima de la prestación será del 107% o del 80% del IPREM, según el trabajador autónomo tenga hijos a su cargo o no.

Y que la cuantía máxima será del 175% del IPREM, salvo cuando el trabajador autónomo tenga uno o más hijos a su cargo, en tal caso la cuantía será, respectivamente, del 200% o del 225% de dicho indicador.

¿Qué ocurre con las cotizaciones?

La Mutua se hará responsable del 100% de la cotización de los trabajadores autónomos mientras dure la situación de cese de actividad.

¿Cuál es el inicio y fin de la prestación?

El reconocimiento de la prestación **se debe solicitar** antes del **31 de diciembre de 2024**.

Y **el derecho a la prestación se inicia** el día **29 de octubre de 2024**.

La norma no determina hasta cuando durará la prestación, por lo que hasta que el legislador se pronuncie, no podremos determinar la fecha fin de la prestación. No obstante, se puede entender que el plazo de duración de percepción de esta prestación será de cuatro meses en cuanto que la norma estable que se considera cumplido el periodo mínimo de cotización de doce meses.

¿Qué documentos son necesarios para solicitar la prestación?

Para que se proceda el abono de la prestación son necesarios los siguientes documentos:

- **Documento de identidad** (DNI, NIE, Pasaporte, ...). En caso de que no pudiera presentar un documento de identidad, se admitirá declaración responsable facilitada por la mutua.
- **Documento que acredite la cuenta bancaria y la titularidad de la misma**. Por ejemplo, serán válidos cualquiera de los siguientes documentos:

Guía provisional

Recibo Bancario

Santander

ADEUDO POR DOMICILIACIÓN

OFICINA: [REDACTED]
FECHA: [REDACTED]

ENTIDAD OFICINA D.C. NÚM. DE CUENTA
ADEUDAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE QUE SE DETALLA

CCC [REDACTED] ✓
IBAN [REDACTED] ✓

ENTIDAD ORDENANTE CONSORCIO DE TRIBUTOS	ID EMISOR [REDACTED]	REFERENCIA [REDACTED]
TITULAR [REDACTED]	N.I.F. [REDACTED]	NÚM. DE FACTURA [REDACTED]
NÚMERO DE RECIBO [REDACTED]		

PRIMER BIMESTRE SUMINISTRO DE AGUA

IMPORTE OPERACIÓN	COMISIÓN(*)	0,0000	0,00
18,40	0,00		

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN DIRIJANSE CON ESTA NOTA DE ADEUDO A LA ENTIDAD ORDENANTE, LA CUAL HA FACILITADO ESTA INFORMACIÓN.

IMPORTE TOTAL EUR 18,40 FECHA VALOR [REDACTED]

TITULAR DE LA CUENTA [REDACTED] ✓

BIC BANCO EMISOR: BSCHEMXXX

Libreta

CUENTA DE AHORRO

CÓDIGO CUENTA CLIENTE
Entidad Oficina D.C. Núm. de Cuenta

IBAN: [REDACTED]

A FAVOR DE (D/D*) * EUROS *

T [REDACTED]

- DISP. INDISTINTA -

SUCURSAL [REDACTED]

BANCO [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] BANCO POR PODER [REDACTED]

Serie U [REDACTED]

IMPORTANTE: Toda anotación y validación no efectuada mecánicamente por el Banco se considerará no realizada e invalidará la libreta.

Certificado

Guía provisional



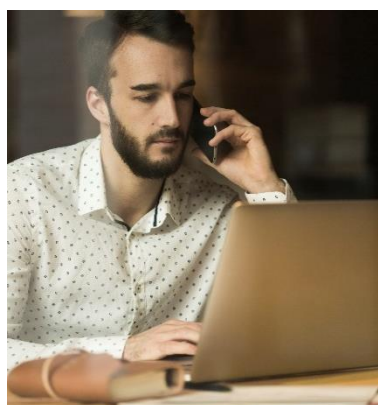
ANEXO: LISTADO DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA RECOGIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 6/2024, DE 5 DE DICIEMBRE

1	Alaquàs.	30	Chera.
2	Albal.	31	Cheste.
3	Albalat de la Ribera.	32	Xirivella.
4	Alborache.	33	Chiva.
5	Alcàsser.	34	Dos Aguas.
6	l'Alcúdia.	35	Favara.
7	Aldaia.	36	Fortaleny.
8	Alfajar.	37	Fuenterrobles.
9	Alfarb.	38	Gestalgar.
10	Algemesí.	39	Godolleta.
11	Alginet.	40	Guadassuar.
12	Alhaurín de la Torre.	41	Letur.
13	Almussafes.	42	Llíria.
14	Alzira.	43	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3.
15	Benetússer.	44	Llocnou de la Corona.
16	Benifaió.	45	Llaurí.
17	Beniparrell.	46	Llombai.
18	Bétera.	47	Macastre.
19	Bugarra.	48	Manises.
20	Buñol.	49	Massanassa.
21	Calles.	50	Mira.
22	Camporrobles.	51	Mislata.
23	Carlet.	52	Montserrat.
24	Catadau.	53	Montroi/Montroy.
25	Catarroja.	54	Paiporta.
26	Caudete de las Fuentes.	55	Paterna.
27	Corbera.	56	Pedralba.
28	Quart de Poblet.	57	Picanya.
29	Cullera.	58	Picassent.

Guía provisional

59 Polinyà de Xúquer.
60 Real.
61 Requena.
62 Riba-roja de Túria.
63 Riola.

70 Sueca.
71 Tavernes de la Valldigna.
72 Torrent.
73 Turís.
74 Utiel.



Cese de Actividad del Autónomo por la DANA (RD Ley 6/2024, de 5 de noviembre)